ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: Marzo 2026
Área solicitante: Grupo de Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 100 de la Ley 106 de 1993, establece que la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, será determinada por la Junta Directiva, la cual deberá tener en cuenta la denominación, clasificación, niveles y grados ocupacionales establecidos para la Contraloría General de la República en esa Ley.

Que el artículo 3 del Decreto 280 del 2000 establece: *"El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia, y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Fondo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades".*

Que el Decreto 279 de 2000 aprobó el Acuerdo No. 060 del 27 de diciembre de 1999, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, Por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de que trata la Ley 106 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Que dicho lo anterior se establece la necesidad de cumplir con el mandato legal de entrega de la dotación para funcionarios siendo esta una prestación social en especie que consiste en el suministro de calzado y vestido de labor. Esta obligación busca que el trabajador cuente con la indumentaria adecuada para sus funciones y el medio ambiente de trabajo.

1.1. Dotación vestido y calzado de labor

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establecen los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores públicos, estableciendo, entre otras cosas, las siguientes *"*(…):

- *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

- *El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

- *Para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente (…).*

El Decreto 1978 de 1989 determina: *"Artículo 5. (…) Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades (…)*

Teniendo en cuenta que, por ley, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, es de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), tienen derecho a dotación los funcionarios que, para la vigencia 2026, devenguen hasta TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.501.810.) y aplicaría para los siguientes cargos:

N.	Cargo	No. De Cargos
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cód. 4044 Grado 13	7
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cód. 4044 Grado 17	2
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Cód. 2044 Grado 01	4
3	CONDUCTOR MECÁNICO Cód. 4103 Grado 17	1

Es de aclarar que en caso de que el cargo se encuentre vacante, el inicio de derecho a dotación se causará a partir del momento que se ocupe el cargo y cuando cumpla lo establecido en la normatividad.

Así las cosas, debido a que la planta de personal puede variar en cada periodo, se hará necesario realizar adiciones al contrato o, es posible, que no se requiera dotación o elementos solicitados a causa de que se surta este tipo de novedades; por lo tanto, para cada entrega, el supervisor solicitará al contratista las cantidades efectivamente causadas según las novedades presentadas para cada periodo establecido.

Con la expedición del Decreto de ajuste salarial para el presente año, el techo de los dos (2) SMMLV se ha desplazado al alza. Esto genera un **efecto de inclusión automática** para aquellos servidores o empleados que, en el periodo anterior, superaban ligeramente dicho límite y no eran beneficiarios, pero que con el nuevo valor del salario mínimo ahora quedan dentro del rango legal exigido.

Dicho incremento en la cantidad de beneficiarios conllevara a que un mayor número de servidores públicos quedarán cobijados por esta prestación. Por lo tanto, para cada entrega, el supervisor solicitará al contratista las cantidades efectivamente causadas según las novedades de personal y los cambios en la base de beneficiarios presentados para cada periodo establecido.

1.2. Dotación elementos de protección personal (EPP)

Teniendo en cuenta los factores de riesgo identificados en la Entidad, se establece la necesidad de requerir elementos de protección personal para algunos cargos que presentan exposición a los mismos. Estos elementos tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que, el trabajador tenga contacto directo y esto le pueda ocasionar lesiones o enfermedad según la labor desempeñada; lo anterior, considerado en la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, dada por:

- Ley 9 de 1979, *"Artículo 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. (…) Artículo 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno (…)"*

- Resolución 2400 de 1979 *"Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario (…)"*

- Resolución 1016 de 1989 *"Artículo 11. Numeral 13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición (…)"*

Por lo anterior se requiere contratar el suministro de Elementos de Protección Personal que brinden protección a la cabeza, protección respiratoria, protección de manos y pies a los diferentes funcionarios que desempeñan sus actividades y están expuestos a diferentes tipos de riesgos.

De la misma manera se requiere ropa de identificación y seguridad para los brigadistas de la Entidad para ser utilizada en los simulacros, entrenamientos programados y en caso de presentarse una emergencia y/o contingencia al interior de las instalaciones de las diferentes sedes de la Entidad.

Se realizó revisión de los Acuerdo Marco en el Portal de Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual del Estado Colombiano para compra de dotaciones, uniformes y EPP, y se evidenció que los acuerdos publicados no se encuentran vigentes.

En todo caso se precisa que conforme a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-101 de 2023 "*cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial*"

Lo anterior se sustenta en la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes.

Resulta pertinente precisar que la presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Entidad para la vigencia del año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto: Suministro de dotación, elementos de protección personal e insumos para el desarrollo de actividades propias de la entidad.

2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio por parte del Supervisor.

Se establecerá, de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, las cantidades requeridas en cada entrega dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad para dotación y calzado de labor, teniendo

en cuenta que pueden surgir, para cada entrega, variaciones en el tipo y necesidades de dotación requeridas por las novedades de personal de planta, dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato.

Se presenta a continuación un cronograma proyectado para las respectivas entregas, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la Entidad.

FECHA ENTREGA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA
21 – 25 de abril 2026*	X		
19 – 22 de agosto 2026		X	
1 - 5 de diciembre 2026			X

*NOTA: De conformidad con la primera entrega, se aclara que, si el contrato se adjudica quince días calendario antes de la fecha descrita anteriormente o posterior a esta, se fijará una nueva fecha de entrega de acuerdo mutuo entre el supervisor del contrato y contratista, la cual no podrá superar los 30 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de inicio. Las fechas para la segunda y tercera entrega no podrán sufrir modificación.

2.3 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección de cada una de las sedes de la Entidad, así:

- Sede Administrativa: Carrera 69 No. 44-35 Piso 4.
- Sede Centro Médico: Calle 35 No. 21-48
- Sede Colegio: Calle 57B No. 37-34

El oferente deberá realizar prueba de muestrario y/o toma de tallaje en las sedes y direcciones anteriormente relacionadas, con el fin de suministrar los elementos objeto del contrato sobre medidas y en el material solicitado y acordado. Esta jornada se debe coordinar, en fechas y tiempos, con el supervisor del contrato.

El oferente debe hacer entrega al personal que tenga derecho a dotación, uso de EPP y brigadistas, en cada una de las sedes de la Entidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en esta contratación. Las entregas se realizarán en acompañamiento por el supervisor del contrato.

El Oferente se compromete con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a realizar la entrega de dotación (vestido y calzado), de los Elementos de Protección Personal (EPP) , ropa de seguridad para los brigadistas Y accesorios de identificación para los funcionarios en las instalaciones de cada una de las sedes de la Entidad, dejando registro de la entrega e informará a los servidores públicos respecto al cuidado de las prendas, calzado y EPP suministrados.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominara: **Contrato de suministro.**

3.2 Modalidad de selección:

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el Desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En todo caso se precisa que aun cuando existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso de selección (*Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado* CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025), conforme a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-101 de 2023 "*cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial*"

Lo anterior se sustenta en la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes.

Además, revisados los componentes técnicos para el acuerdo descrito en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puedo evidenciar que este no cuenta con todos los ítems requeridos dentro del presente proceso de selección.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo señalado. Se seleccionará la oferta que cumpliendo con los requisitos mínimos ofrezca el menor valor en su propuesta económica.

3.3. Código (s) UNSPSC:

De acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.3.1 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Código	Descripción
53102704	Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio.
53102710	Uniformes corporativos.
46181605	Zapatos de seguridad.
53111601	Zapatos para hombre.

53111602	Zapatos para mujer.
46181604	Botas de seguridad
46181611	Botas impermeables.
46181501	Delantales protectores.
46181504	Guantes de protección.
42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos.
46181527	Pantalones protectores.
46181507	Chalecos de seguridad.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para calcular el valor estimado del contrato, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores a través de correo electrónico.

De las comunicaciones remitidas, se recibieron tres cotizaciones de las siguientes empresas:

- IDEA DORADA
- 4-70 SAS
- TRAUMASER

Con base en las cotizaciones recibidas se calculó el valor promedio para cada uno de los ítems a contratar, valores que se encuentran consignados en el Estudio de Mercado que se anexa al presente estudio previo.

De acuerdo a lo anterior se obtuvo un promedio del valor unitario de cada ítem requerido, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos., resultado de las cotizaciones evaluadas valores que se encuentran consignados en el Estudio de Mercado que se anexa al presente estudio previo **(Anexo 1 Estudio de Mercado**).

Para la determinación del presupuesto establecido para la presente contratación se solicitaron cotizaciones a fin de determinar el valor unitario de cada ítem, insumo necesario para la evaluación de la oferta económica más favorable, sin embargo, se estableció el valor del presupuesto, teniendo en cuenta variables como:

1. Aumento del salario mínimo para la vigencia 2026
2. Inclusión de nuevos funcionarios que aplicarían a estos insumos

Como es sabido, uno de los elementos de los contratos estatales es el precio, que por lo general se identifica con el valor del contrato. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se configuren como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos, cuando hay un acuerdo entre el objeto y la contraprestación pactado por escrito entre la entidad estatal y el contratista.

El precio es un importante elemento para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará como retribución por la ejecución de las obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas a su cargo en el contrato. El precio, entonces, es el valor que se da por el objeto, generalmente en dinero, que debe ser determinado o determinable, en los términos de los artículos 1864 y 1865 del Código Civil y, de manera

general está compuesto por dos elementos esenciales: los costos y la utilidad, cuya estructuración interna depende de las condiciones técnicas, financieras, regulatorias, etc. de cada contrato.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal.

De acuerdo a lo expresado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente "*El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que dentro del contenido de un contrato estatal se admitan las estipulaciones conformes con las normas civiles, comerciales y las especiales previstas en dicha ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Por ello, las entidades pueden celebrar todos los contratos y acuerdos permitidos por la autonomía de la voluntad requeridos para cumplir con los fines estatales.*

[…]

Los contratos estatales admiten todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pública orar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes –siempre y cuando no contraríen normas de orden público– o pueden ser mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales" (Concepto C-1300 de 2025)

Conforme a lo anterior el Fondo de Bienestar Social de la CGR, hace uso para la determinación del precio y la forma de pago de la figura del contrato por monto agotable, figura en la cual se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

4.2 Valor o valores estimados del contrato:

El valor del contrato se adjudicará por el presupuesto total estimado que se encuentra reflejado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 del 10 de marzo de 2026, esto es, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos, valor que resulta de la proyección de los ítems que se han requerido históricamente en la Entidad.

El contrato se ejecutará en forma de bolsa con monto agotable, para lo cual los proponentes deben atender el valor promedio unitario de cada elemento.

4.3 Rubros:

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 del 10 de marzo de 2026, A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) expedido por el responsable del grupo de Presupuesto de la Entidad, incluido todos los impuestos y todos los costos directos e indirecto, el cual se anexa al presente estudio previo

4.4 Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al proveedor según las entregas realizadas y elementos de dotación y EPP suministrados en cada una de las entregas y, una vez el proveedor haya presentado la siguiente documentación:

1. Presentación de la factura electrónica detallando los bienes entregados y debidamente emitida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN
2. Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Soporte pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal correspondiente al periodo de pago, debidamente suscrito por parte del Revisor Fiscal de existir o en su defecto por parte del Representante Legal y Contador aportando en todo caso los documentos del Revisor Fiscal o Contador (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores vigente)

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

a) Un primer pago, 30 días calendario una vez efectuada la primera entrega (incluye los cambios solicitados) y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, según plazos establecidos de acuerdo a las cantidades previamente solicitadas.
b) Un segundo pago, 30 días calendario una vez efectuada la segunda entrega (incluye los cambios solicitados) y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato según plazos establecidos de acuerdo a las cantidades previamente solicitadas.
c) Un tercer pago, 30 días calendario una vez efectuada la tercera entrega (incluye los cambios solicitados) y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato según plazos establecidos de acuerdo a las cantidades previamente solicitadas.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. El proponente con la presentación de su oferta acepta la posibilidad que la entidad no haga uso de la totalidad del presupuesto estimado para esta contratación o que se ejecute el mismo hasta agotar el presupuesto establecido.

Nota: El proponente con la presentación de su oferta acepta la posibilidad que la Entidad no haga uso de la totalidad del presupuesto estimado para esta contratación o que se ejecute el mismo hasta agotar el presupuesto establecido. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la documentación, en caso de que ésta tenga observaciones se contará a partir de la subsanación, y en todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. En consecuencia, en caso de requerir cambios

o ajustes por tallas o confección, la Entidad está en completa libertad de solicitar cambios durante la vigencia del contrato.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE HABILITACIÓN.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

5.1. Compromiso Cumplimiento especificaciones técnicas

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se establecen en el numeral ***"Obligaciones Específicas del contratista"*** del Estudio previo y el ***Anexo Ficha Técnica.***

Además, el oferente se compromete a entregar las prendas que conforman la dotación, los elementos de protección personal y la ropa de seguridad de los brigadistas según lo estipulado en la ficha técnica, especificando el tipo de material y calidad de los mismos, de lo contrario se declarará el incumplimiento del contrato.

5.2 Inventario y personal calificado

El oferente deberá presentar comunicación emitida y firmada por el representante legal donde certifica que dispone de inventario relacionado con las prendas solicitadas y que, en caso de realizar la confección cuenta con personal calificado para la misma.

5.3 Propuesta Técnica

El oferente deberá presentar comunicación emitida y firmada por el representante legal donde manifiesta expresamente que se compromete a:

1. Disponer de inventario, en diferentes modelos y colores, tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, etc.), medidas y números de calzado comerciales o alguna talla especial y realizar los cambios de talla en algún caso específico.
2. Realizar prueba de muestrario y/o toma de tallaje en las fechas y sedes de la Entidad indicado por el supervisor de contrato.
3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las fechas y sedes establecidas en el numeral 2.2 y 2.3 del estudio previo.
4. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

5. Realizar los cambios, sin costo adicional para la Entidad, que sean requeridos por el supervisor del contrato por tallaje que presente la dotación, los EPP y/o la ropa de seguridad para los brigadistas. Estos cambios deberán realizarse en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles después de la solicitud del supervisor del contrato.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad, dentro de los ocho días (8) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del Supervisor del Contrato.
7. Dar garantía, durante la ejecución del contrato y hasta tres meses posterior a su finalización, por defectos de materia prima y confección, así como en lo referente a la calidad de las prendas antes y después del lavado, especialmente en fijación del color, adherencia de las entretelas y las costuras no tensionadas.

5.4 Experiencia

El oferente deberá adjuntar como máximo dos (2) certificaciones de experiencia y/o dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto u alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería.
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato
e. Valor total del contrato.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno y otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA: Se debe suministrar la información establecida en el formato por la Entidad:

Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Número del Contrato	Objeto del Contrato	Fecha de Terminación o Liquidación.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra

5.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL.

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes

domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS PERMITIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	NÚMERO DE CONTRATOS PERMITIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA
2	*3*

Como criterio diferencial conforme a lo establecido en la normativa en comento, se permitirá a los proponentes que ostenten la calidad de MIPYME aportar máximo hasta tres (3) certificaciones de contrato o en su defecto tres (3) clausulados de contrato junto con su acta de liquidación (Siempre que aplique) cuyo valor total ejecutado en cuya sumatoria del valor total ejecutado de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

Para la validación de la experiencia establecida como Criterio Diferencial para Mipymes se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 9.3. El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. “ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	**Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil	**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil	**Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil

	novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

5.5 Oferta Económica

La recepción de ofertas se realizará **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

Se precisa en todo caso que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima cuantía, por lo anterior para efectos de la determinación de la oferta de menor valor, la entidad tendrá en cuenta el menor valor ofertado correspondiente a la sumatoria para la totalidad de exámenes establecidos en el formato de Propuesta Económica.

Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente deberá:

- Presentar debidamente diligenciado el Formato de Oferta Económica puesto a disposición por parte de la entidad. La falta de presentación del formato de Oferta económica junto con la oferta de la contratista cargada en SECOP II, será entendida como causal de rechazo.

El proponente dentro de su oferta NO podrá superar los "***valores techos unitarios***", establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado "***Anexo Estudio de Mercado***", so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello.

- Diligenciar su oferta económica en el cuestionario electrónico dispuesto en SECOP II de la siguiente manera:

- En el espacio denominado "***Ofrecimiento Económico"*** deberá establecer el valor correspondiente a la sumatoria del valor unitario de todos los ítems obrantes en la oferta económica. Este valor debe coincidir con el establecido en el formato de oferta económica. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aplicar las disposiciones de corrección aritmética.

- En el espacio denominado "***Presupuesto Oficial a Adjudicar***" deberá indicar de manera OBLIGATORIA la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), so pena de rechazo de la oferta.

El contrato se ejecutará en forma de bolsa con monto agotable, para lo cual los proponentes deben atender el valor promedio unitario de cada ítem para efectos de la presentación de su oferta. Durante la ejecución del contrato el contratista adjudicatario deberá facturar el valor de los ítems entregados de acuerdo al valor ofertado.

El proponente con la presentación de su oferta acepta la posibilidad que la Entidad no haga uso de la totalidad del presupuesto estimado para esta contratación o que se ejecute el mismo hasta agotar el presupuesto establecido.

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión

temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipymes se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

8. OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del Contratista.

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.
20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Dotación Vestido y Calzado

A continuación, se describe las cantidades requeridas de dotación de vestido y calzado de labor para los servidores públicos que por ley tienen derecho al mismo:

DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Uniforme Antifluido para dama (Blusa manga larga - pantalón).	DOS PIEZAS	1
Uniforme Antifluido para caballero (Camisa manga larga - Pantalón).	DOS PIEZAS	1
Calzado antideslizante para dama	PAR	1
Bota de seguridad tipo ingeniero	PAR	1
Vestido formal para Caballero de dos piezas con corbata.	CONJUNTO	1
Camisa Formal Manga Larga Para Caballero.	UNIDAD	1
Calzado Formal para Caballero.	PAR	1
Conjunto Casual Para Dama (Chaqueta - Pantalón o Falda)	DOS PIEZAS	1
Blusa casual manga larga para Dama	UNIDAD	1
Calzado casual para dama ADMINISTRATIVO	PAR	1

La Entidad se reserva el derecho de solicitar mayores o menores cantidades de los elementos de dotación anteriormente descritos, según las necesidades propias que se presenten durante la ejecución del contrato y las novedades de personal que presente la Entidad.

Elementos de Protección Personal (EPP)

A continuación, se relacionan las cantidades a entregar de elementos de protección personal requeridos para la Entidad, para el personal de centro médico, colegio, archivo, mantenimiento, entre otros requerimientos por exposición a riesgos laborales:

Detalle	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Tapabocas quirúrgico 3 capas desechable	Caja* 50 unidades	1
Gorro tipo quirúrgico (cofia)	Paquete * 100 unidades	1
Bota de Caucho caña alta	PAR	1
Guantes poliéster - Nitrilo MANTENIMIENTO - ARCHIVO	PAR	1
Delantal largo en PVC	UNIDAD	1
Pantalón dril 6 bolsillos	UNIDAD	1
Bota de seguridad tipo ingeniero	PAR	1

Camibuso cuello tipo polo	UNIDAD	1
Cachucha tipo Beisbolera	UNIDAD	1
Chaleco Brigadista	UNIDAD	1
Camiseta tipo polo	UNIDAD	1
Yoyos Retráctiles y Porta Carnes	UNIDAD	1
Camisa Manga Larga Para Caballero	UNIDAD	1

FICHAS TÉCNICAS

Los oferentes al momento de presentar sus propuestas deben ceñirse a las especificaciones técnicas de cada ítem contenidas en la ficha técnica de cada ítem, anexas a este documento[1] **(Anexo Ficha Técnica).**

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en forma de bolsa con monto agotable, los proponentes deben atender el valor promedio unitario de cada elemento.

En caso de que se requiera suministrar mayor cantidad de dotación de elementos de protección personal de los solicitados, se podrá solicitar los mismos, siempre y cuando se presente saldo a favor de la Entidad posterior a la última entrega de dotación de vestido y calzado de labor, por novedades de personal de la planta de la Entidad.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar mayores o menores cantidades de los elementos de protección anteriormente descritos, según las necesidades propias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Requisitos generales para todos los productos de calzado:

- Los productos deben ser nuevos y no pueden ser remanufacturados.
- Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
- El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
- El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
- Deben contar con aspectos tales como: confort, culpabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
- En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.
- Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos.
- Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados.
- El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
- Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas.
- La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.

[1] Complementadas con las especificaciones técnicas de los productos de vestuario del portal de Colombia compra eficiente

Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.

1. Entregar las prendas e implementos de dotación; según todas y cada una de las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2.6. como en las fichas técnicas anexas al presente documento y en las fechas establecidas por el Supervisor del Contrato
2. Disponer de inventario suficiente para escoger las prendas; en diferentes modelos y colores, tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, etc.), medidas, números de calzado comerciales y cualquier otra talla especial y realizar los cambios de talla según solicitud del supervisor.
3. Dar garantía, durante el plazo de vigencia del contrato, por defectos de materia prima y confección, así como en lo referente a la buena apariencia de las prendas antes y después del lavado, especialmente en fijación del color, adherencia de las entretelas y las costuras no tensionadas.
4. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos, en un término máximo de ocho (8) días, sin costo adicional para la Entidad.
5. Presentar catálogos de telas certificadas o muestrario de las mismas por referencia y/o color, con suficiente variabilidad para escoger las telas más apropiadas y los colores (de preferencia clara para anti fluidos).
6. El oferente debe hacer entrega en cada una de las sedes de la Entidad de los requerimientos establecidos en esta contratación y disponer de puntos de entrega específicos donde cada servidor público, que tenga derecho a recibir dotación, pueda reclamar la totalidad de la misma, previa autorización del supervisor del contrato. En caso que las prendas no se ajusten al servidor público se debe garantizar los arreglos requeridos o cambio de la prenda.
7. Responder y garantizar la buena calidad y estado del calzado y vestido de labor.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para cada entrega, en los plazos establecidos.
9. Entregar los productos que presente en el portafolio de productos, en las condiciones ofertadas y con las características ofrecidas, En caso de confeccionar las prendas, el oferente debe contar con personal calificado en la elaboración de prendas de vestir, toma de tallaje y confección.

8.1.3 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

8.1.4 Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.

3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.

4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.

5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.

6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.

7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

9. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **Anexo Tabla Estimación de Riesgos.**

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Grado 18 del Grupo de Gestión del Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

12.1 Identificación del sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deberá realizar un estudio del sector que, de conformidad con las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, deberá incluir un análisis de la demanda, del mercado y de la oferta.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Por lo anterior y teniendo presente el objeto contractual, se pudo determinar que el sector económico al que pertenece el presente proceso es el sector secundario o Industrial - manufacturero.

Aspectos generales:

De conformidad con los aspectos previamente señalados en el presente documento, el desarrollo del proceso contractual ha de adelantarse bajo los lineamientos normativos aplicables a la modalidad de contratación de mínima cuantía, caso en el cual *"el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación"* , significando esto que para este tipo de procesos de selección *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria"*

Por lo tanto el estudio del sector en lo que respecta a la contratación de mínima cuantía ha de enfocarse en revisar las condiciones de procesos de contratación de similares características, en particular, en aquellos aspectos relacionados con precios, calidad, la verificación de la idoneidad de los posibles oferentes, *"siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia"*.

Análisis sector

La industria manufacturera en Colombia cerró 2025 con un crecimiento real moderado, con un aumento aproximado de 1,9% en producción y 1,8% en ventas respecto a 2024.

Este resultado refleja una recuperación gradual tras la contracción registrada en 2024, cuando la producción industrial total disminuyó en gran parte por debilidades en manufacturas y minería.

https://forbes.co/2026/02/13/economia-y-finanzas/industria-manufacturera-cerro-2025-con-crecimiento-de-19-pese-a-un-diciembre-en-negativo?)

Sectores con mejor desempeño:

- Alimentos y bebidas: segmentos como café y café trillado han mostrado crecimientos destacados, impulsados tanto por demanda interna como por precios internacionales favorables.
- Fabricación de otros equipos de transporte y vehículos han tenido un impulso importante, con subsectores vinculados a movilidad y vehículos eléctricos mostrando dinamismo.
- Productos químicos, plásticos y confecciones presentaron variaciones positivas, contribuyendo al crecimiento total del sector.

A nivel global, la manufactura ha comenzado a salir del estancamiento. Según datos de Interact Analysis y el FMI, se espera que la producción mundial mantenga una trayectoria estable hasta 2028, con un enfoque particular en 2025 como el año de la "consolidación".

- Crecimiento Global: Se estima un crecimiento del PIB mundial de 3.2% para 2025.
- Estados Unidos: La economía manufacturera se ha fortalecido gracias a la resiliencia del consumidor, con proyecciones de crecimiento en la producción de bienes privados de alrededor del 1.5% a 2.8% (fuente: *Colfecar / FED*).
- América Latina: La región muestra un dinamismo renovado. Organismos como ANIF reportan que la manufactura en países como Colombia creció un 4.1% anual hacia el tercer trimestre de 2025, revirtiendo las contracciones del año anterior

12.2 Análisis del Mercado

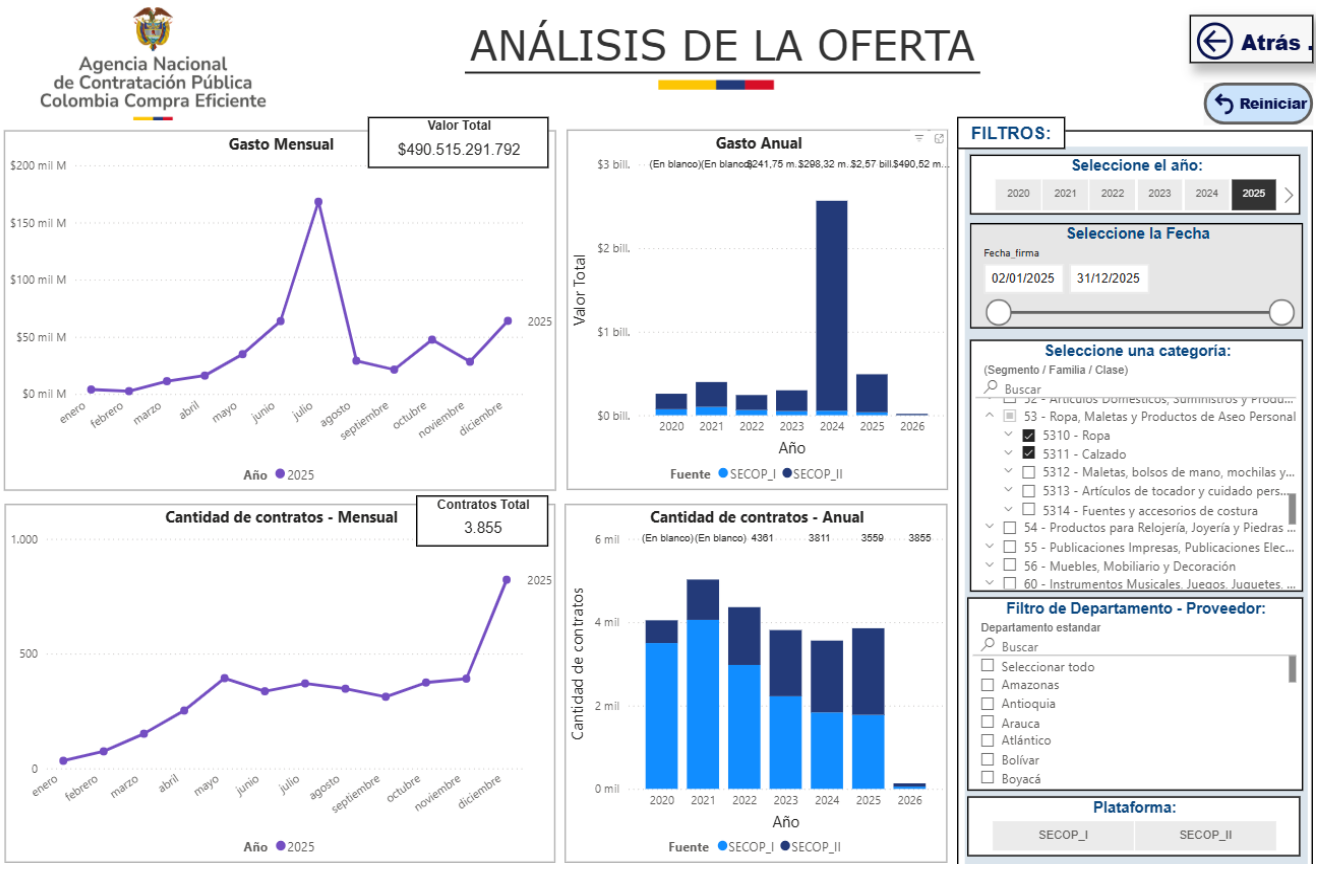
Para el suministro de dotación – ropa de trabajo, calzado y elementos de protección personal, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de productores, importadores y comercializadores para este tipo de suministros. Así mismo la obligatoriedad en uso de elementos de protección personal y suministro de dotación, hace que el mercado cuente con altos estándares de calidad y cumplimiento de normatividad y requisitos mínimos en su confección, durabilidad y protección.

12.3 Estudio de la oferta

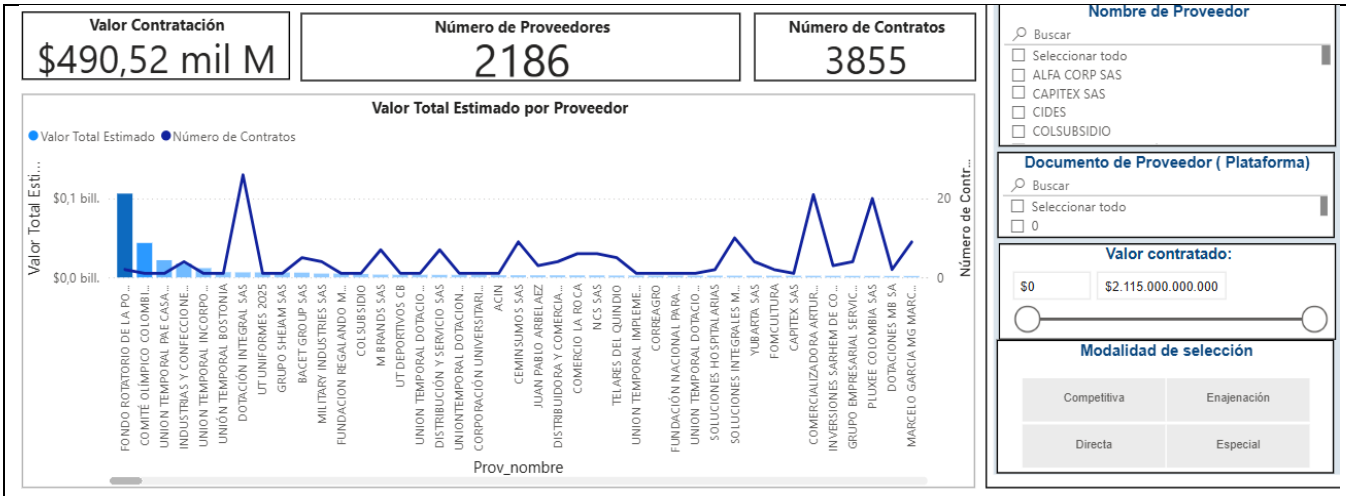
Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo

ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (5310-5311) se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron en rango de contratación desde los $0 mil en adelante se observan los siguientes resultados:



A través del cual se identificó un total de 2186 proveedores durante los años comprendidos en el 2025 que suscribieron con las diferentes entidades un total de 3855 contratos, lo cual demuestra que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden prestar el servicio requerido en el presente estudio previo, así:



12.4 Estudio de la demanda:

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

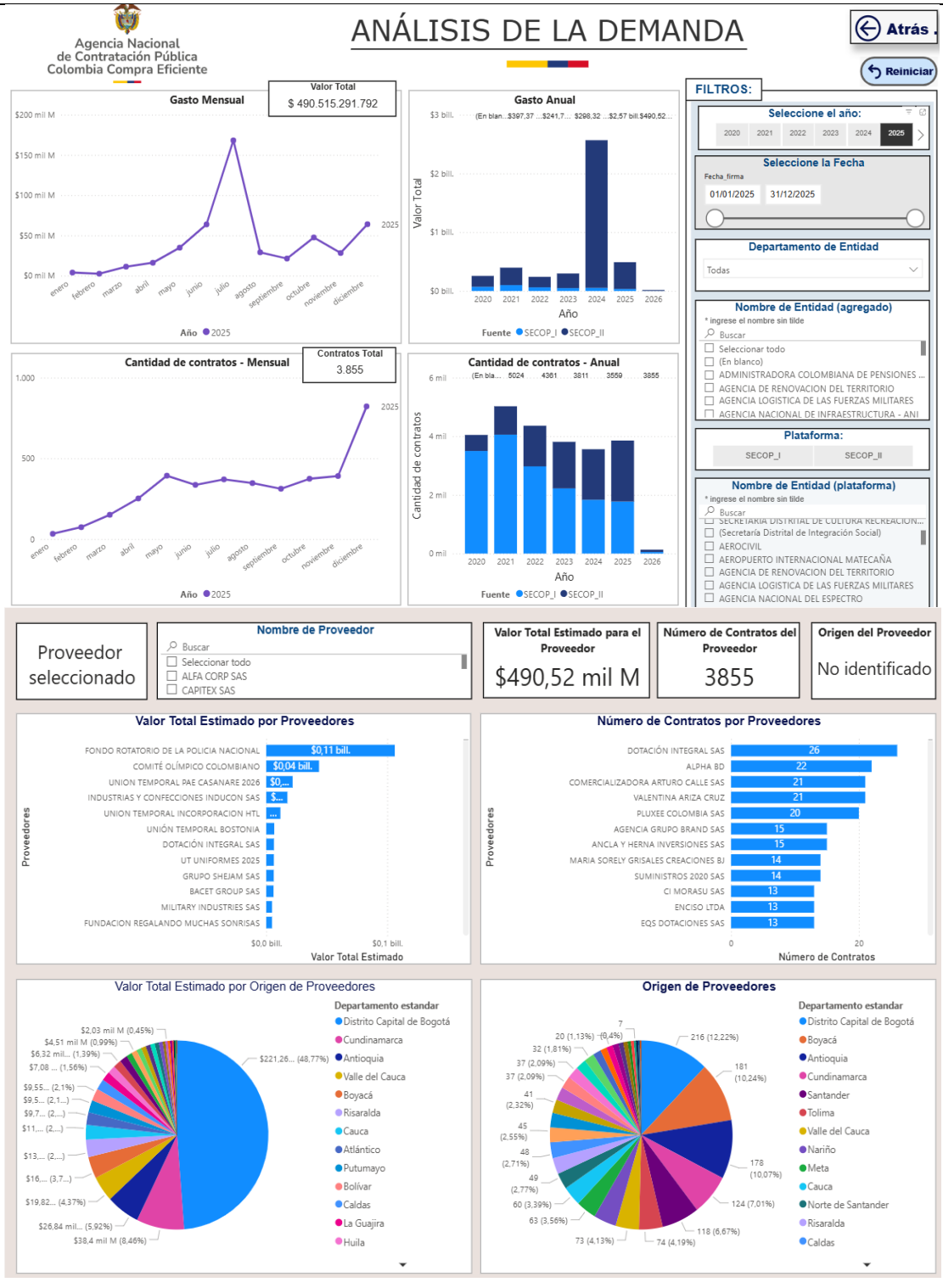
En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

Desde la perspectiva del MAE, la demanda asociada a este proceso presenta las siguientes características:

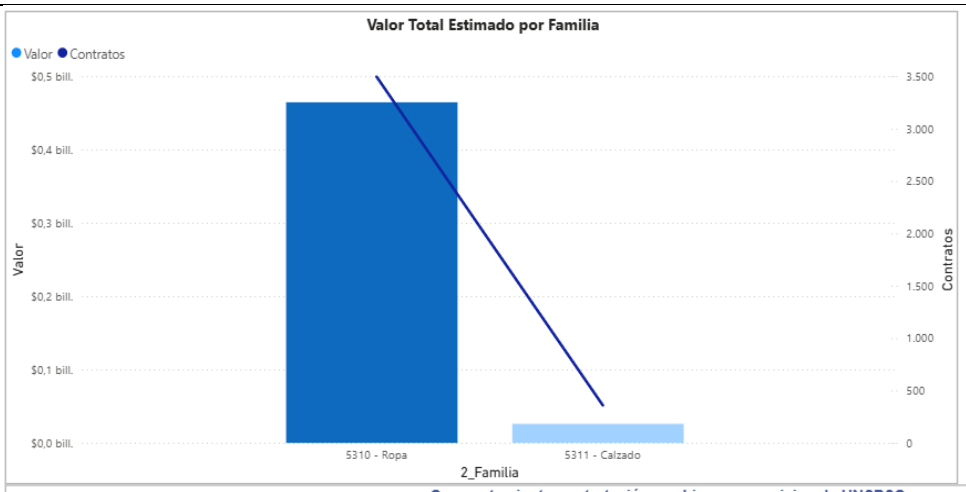
- Demanda recurrente y previsible, en tanto las normas laborales exigen dotación periódica, lo que permite anticipar fechas de entrega. Además, la rotación constante de personal genera nuevas necesidades de dotación, convirtiéndolo en un ciclo continuo.
- Demanda sensible a variables de mercado, ya que los precios de materiales, logística y tiempos de entrega fluctúan, lo que requiere que la entidad ajuste sus presupuestos y proveedores constantemente.

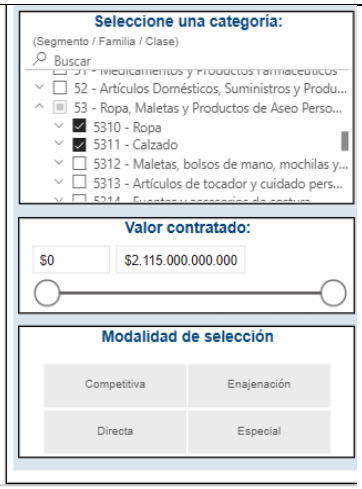
En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la “Suministro de dotación, elementos de protección personal e insumos para el desarrollo de actividades propias de la entidad.” y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 5310-5311, se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron 3855 contratos por valor de $ 490.515.291.792 donde participaron 3855 proveedores.



Elaboró - Aprobó	Revisó:	Publicación:
Grupo de Gestión Administrativa (Área de Contratación) - Dirección de Gestión Corporativa	Oficina de Planeación	Fecha: 14 de febrero de 2024





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	3496	$464.532.424.923	94,70%	3496	$464.532.424.923	94,70%
5311 - Calzado	359	$25.982.866.869	5,30%	359	$25.982.866.869	5,30%
Total	3855	$490.515.291.792	100,00%	3855	$490.515.291.792	100,00%

Como se evidencia el servicio objeto del proceso de selección sobre el cual versa el presente estudio previo, es una necesidad recurrente y atendida de manera habitual en el mercado de compras públicas, tanto en otras entidades como se evidencia a continuación.

Entidad	N.º Proceso y Modalidad de Selección	Objeto	Valor
MUNICIPIO EL DONCELLO	CMC-2025-056 Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	$ 25.396.560
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	MC-054-2025 Mínima cuantía	DOTACION FUNCIONARIOS	$ 39.823.280
MINTRABAJO DT META	IPMC MT 04 DE 2025 Mínima cuantía	ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA EL AÑO 2025	$ 18.524.867

Así mismo en cumplimiento de los deberes de la entidad, ha sido una necesidad recurrente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que en vigencias anteriores ha contratado este servicio:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	030	4/70 S.A.S	Suministrar la dotación, elementos de protección personal para los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y ropa de seguridad para los brigadistas de la Entidad	$11.237.350	8 meses 17 días
2024	031	Comercializadora La Gema SAS	Suministrar la dotación, elementos de protección personal para los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y ropa de seguridad para los brigadistas de la entidad.	$18.794.500	8 meses 4 días
2023	027	JUAN SEBASTIÁN VANEGAS NIETO	Suministrar la dotación, elementos de protección personal para los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y ropa de seguridad para los brigadistas de la Entidad.	$ 18.452.296,25	6 meses 24 días

13. ANEXOS.

Anexo No.1 Estudio de mercado
Anexo No.2 Ficha Técnica
Anexo No.3 Tabla Estimación de riesgos
Anexo No. 4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Anexo No. 5 Cotizaciones

14. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma
Revisó: Profesional Esp. Grado 19 Grupo de Gestión del Talento humano y Desarrollo Organizacional	Andrea Rubiano Ramos	
Proyectó: Técnico Administrativo Grado 18, Grupo de Gestión del Talento humano y Desarrollo Organizacional	Fredy Leonardo Posada	